



RESOLUCION No.

Nº 3842

DE 2019

" POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "CENTRO EDUCATIVO JARDIN INFANTIL LA ESPERANZA - Turbaco" DEL SECTOR PRIVADO

LA SECRETARIA DE EDUCACION. DE BOLIVAR

En uso de sus facultades establecidas en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y Decreto 74 de 2013 y Decreto No. 26 de 2016

CONSIDERANDO

Que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la Educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos, garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo, Artículo 67 Constitucional, inciso 5.

Que el Artículo 2.3.7.2.1. del Decreto 1075 de 2015 establece "Distribución de la competencia, De conformidad con lo dispuesto en la ley 115 de 1994, en armonía con la ley 715 de 2001, en las entidades territoriales certificadas en Educación, esta funciones serán desempeñadas en el nivel territorial por los Gobernadores y Alcaldes Distritales y Municipales, directamente o a través de las Secretarías de Educación o del organismo departamental, distrital o municipal que asuma la dirección de la educación y demás funciones y responsabilidades asignadas en la ley y el reglamento.

Que el Artículo 2.3.7.1.4 del Decreto 1075 de 2015 establece "Forma y mecanismo: La inspección y vigilancia del servicio público educativo se adelantará y cumplirá por parte de las autoridades educativas competentes, mediante un proceso de evaluación y con el apoyo de los supervisores de educación incorporados a las plantas de las entidades territoriales certificadas en educación".

Que mediante Resolución No. 2496 del 01 de Septiembre de 2014, se le concedió Licencia de Funcionamiento de manera condicional por 4 años al CENTRO EDUCATIVO JARDIN INFANTIL LA ESPERANZA- municipio de Turbaco, identificado con el Código DANE No. 313836001140.

Que mediante oficio RAD. EXT-BOL-19-013549 del 19 de Marzo de 2019 presentado por la señora Yenys del Carmen San Juan López, Directora y Representante legal del establecimiento educativo CENTRO EDUCATIVO JARDIN INFANTIL LA ESPERANZA - Turbaco, comunica que desde el año 2018, las directivas del establecimiento educativo tomaron la decisión del cierre TEMPORAL de la planta física en razón de no contar con el número de estudiantes necesarios para el funcionamiento.

Que ante el **cierre TEMPORAL del CENTRO EDUCATIVO JARDIN INFANTIL LA ESPERANZA - Turbaco, la custodia de los documentos y archivos quedaran bajo la guarda del Rector de la INSTITUCION EDUCATIVA FELIPE SANTIAGO ESCOBAR- Municipio de Turbaco- Bol.**

Que en virtud de lo anterior se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE TEMPORAL al establecimiento educativo denominado "CENTRO EDUCATIVO JARDIN INFANTIL LA ESPERANZA - Turbaco" de carácter privado, que funciona en el Municipio de Turbaco- Bol., Barrio Las Mercedes Calle Principal Mzn 1 Lote 2, zona urbana, jornada diurna, con Código DANE No. 313052000651, otorgado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE

ARTÍCULO SEGUNDO: La custodia de los documentos y archivos quedaran bajo la guarda del Rector de la Institución Educativa relacionada en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas DANE a efecto de que cancele su código Dane No. 313052000651 asignado al **CENTRO EDUCTIVO JARDIN INFANTIL LA ESPERANZA - Turbaco** y al Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación Nacional.



RESOLUCION No.

Nº 3842

DE 2019

" POR LA CUAL SE ORDENA EL CIERRE AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO "**CENTRO EDUCTIVO JARDIN INFANTIL LA ESPERANZA - Turbaco**" DEL SECTOR PRIVADO

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición y contra ella proceden los recursos de la Ley de conformidad a lo dispuesto en los Art. 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución surte efectos a partir de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Turbaco, a los

30 SEP 2019


LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE
Secretaria de Educación de Bolívar

VoBo

Bertha Lucia Meñaca Caparrosa - Directora Técnica Inspección y Vigilancia 

Reviso

Delanis Salas Villegas - Jefe Oficina Jurídica 

Antonio Marquez Verbel - Supervisor Docente IV, y C 

ymtz